



DCP-2500

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCION DE CONSULTA PREVIA**

**AUTO**

Bogotá D.C., agosto 01 de 2017.

Procede este despacho a pronunciarse sobre la petición elevada por el señor NELSON RICARDO NAVARRETE, en calidad de Representante Legal del Consorcio Vetra Platino, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“ÁREA DE INTERÉS EXPLORATORIO PROSPECTO MIRAPARRIBA Y PROSPECTO BIENPARADO”**, radicada mediante oficio EXTMI17-23941 del 01 de junio de 2017.

**CONSIDERACIONES**

1. Que con fecha 01 de junio de 2017, mediante radicado externo **EXTMI17-23941**, por medio del cual el señor NELSON RICARDO NAVARRETE, en calidad de Representante Legal del Consorcio Vetra Platino, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“ÁREA DE INTERÉS EXPLORATORIO PROSPECTO MIRAPARRIBA Y PROSPECTO BIENPARADO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Asís, en el departamento del Putumayo.
2. Que mediante el radicado externo EXTMI17-28494 del 29 de junio de 2017, el señor NELSON RICARDO NAVARRETE, en calidad de Representante Legal del Consorcio Vetra Platino., señaló:

VETRA Exploración y Producción Colombia S.A.S., (en adelante VETRA) en su calidad de Operador del Contrato de Exploración y Producción No. 51 de 2011 – PUT-8, a través del presente documento expresamente se permite manifestar que desiste de la petición radicada ante esa Autoridad el 1 de junio de 2017, con Número de Radicación EXTMI17-23941 de la misma fecha.

3. Que atendiendo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, se accederá a lo peticionado y se ordenará el archivo del expediente. La norma en mención señala:

*“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la*

*actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

4. Que de conformidad con lo antes expuesto, esta Dirección:

**RESUELVE**

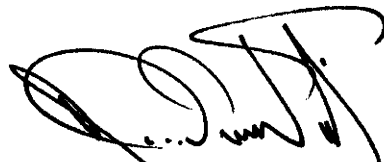
**PRIMERO. ACEPTAR** la solicitud de desistimiento del trámite de certificación de presencia o no de comunidades étnicas, presentada por el señor NELSON RICARDO NAVARRETE, en calidad de Representante Legal del Consorcio Vetra Platino, respecto del radicado externo EXTMI17-23941 del 01 de junio de 2017.

**SEGUNDO. ORDENAR** el archivo del expediente.

**TERCERO.** Comuníquese el presente auto al peticionario.

**CUARTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.  
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones  
Olga Beatriz Forero Gómez – Abogada D.C.P.



T.R.D. 2500.09.06  
EXTMI17-28494